

Expone:

Primero. Que ha sido convocado proceso selectivo para la formación de una bolsa de trabajo de Maestros/as y/o Monitores/as de educación infantil para prestar servicios en escuela infantil municipal este Ayuntamiento, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_.

Segundo. Que declara conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria y adjunta la documentación exigida en las mismas.

Tercero. Que declara responsablemente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases aprobadas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia y que la documentación aportada, acreditativa de la concurrencia de las condiciones de admisión y de los méritos alegados es veraz, pudiendo aportar los originales de la misma, a requerimiento del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.7 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

Por todo ello, solicita:

Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

Solicitante,

Fdo.: \_\_\_\_\_

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE LA JARA (SEVILLA)»

Segundo. Que por la Secretaría General se proceda a tramitar el oportuno expediente administrativo

Tercero. Contra las Bases podrán los interesados interponer alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas –LPACAP–, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso -Administrativa Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Cuarto. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebren.

Lo decreta, manda y firma.

En El Real de la Jara a 17 de agosto de 2022.—El Alcalde-Presidente, José Manuel Trejo Fernández.

15W-5476

#### LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Hace saber: Que en cumplimiento de] artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y del artículo 20.1 al que se remite el artículo 38 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al pública, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial, adoptado en fecha en sesión ordinaria celebrada el día 15 de julio de 2022, del expediente de modificación presupuestaria por suplemento de crédito GEST-DOC 13297/2022 por cuantía de 7.406,40€, para financiar el suplemento del siguiente crédito:

Aplicaciones	Denominación del gasto	Presupuesto
0202 24120 62205	Plan Contigo PEAE. Ampliación centro cívico formación «Santa Cruz»	7.406,40 €
Financiación	RTGG	7.406,40 €

La financiación del gasto e inversión prevista en la en la presente modificación presupuestaria cuentan del remanente de tesorería para gastos generales.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción

En La Rinconada a 17 de agosto de 2022.— El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

15W-5475

#### EL RONQUILLO

Don José Antonio López Díaz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, vengo en resolver:

*Aprobación bases reguladoras selección A.D.J. 2022.*

Vista la necesidad surgida para la contratación de un Agente de Dinamización Juvenil (A.D.J.), mediante contrato indefinido, a tiempo completo, a partir del 01 de septiembre de 2022, aproximadamente, se precisa convocar la selección para dicha contratación mediante concurso-oposición en régimen de personal laboral.

Visto el informe del Área de Juventud y Cultura de fecha 7 de agosto de 2022.

Visto el informe del Área de Recursos Humanos de fecha 10 de agosto de 2022.

Visto el informe de Intervención de fecha 12 de agosto de 2022, en el cual existe consignación suficiente para autorizar el gasto para la contratación y así poder cubrir el puesto de un Agente de Dinamización Juvenil (A.D.J.), mediante contrato indefinido, a tiempo completo, a partir del 01 de septiembre de 2022, aproximadamente.

Visto y examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección del personal referenciada, y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de selección para la contratación de la plaza vacante arriba referenciada en los términos en que figuran en el expediente.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR UN PUESTO DE AGENTE DE DINAMIZACIÓN JUVENIL, EN RÉGIMEN LABORAL, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DEL AYUNTAMIENTO DE EL RONQUILLO (SEVILLA)

Primera. *Objeto.*

En desarrollo y conforme a las bases reguladoras de la convocatoria de la Diputación de Sevilla para la concesión de subvenciones a municipios de la provincia para la contratación de agentes de dinamización juvenil, publicada en «Boletín Oficial» de la provincia núm. 92, de 23 de abril de 2022, el Excmo. Ayuntamiento de El Ronquillo convoca prueba selectiva, mediante el sistema de concurso oposición, para la selección de un/una Agente de Dinamizador/a Juvenil, a tiempo completo.

(El horario y días de trabajo podrán variar en función de las necesidades del servicio). La contratación se efectuará, aproximadamente, a partir del 1 de septiembre de 2022.

- a) Régimen Jurídico: Laboral. Artículo 15.1 a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores.
- b) Denominación del puesto:
  - Agente de Dinamización Juvenil. Carácter no estructural.
- c) Funciones: Promoción entre los jóvenes del municipio de las estrategias y políticas de la programación local, colaborando con los responsables locales, políticos y técnicos, en la implementación de los programas y proyectos de actividades diseñados conforme a los objetivos de dicha planificación.
- d) Naturaleza del Contrato: Indefinido, a tiempo completo. La contratación queda supeditada, en todo caso, a la concesión de la subvención correspondiente por parte de la Diputación de Sevilla.
- e) Incompatibilidades: La persona que resulte seleccionada habrá de efectuar, a la firma del contrato, declaración expresa de no hallarse en ninguno de los supuestos previstos en la legislación vigente, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- f) Retribuciones: 1.166,66 € / mes brutos (aprox.)
- g) Jornada: A tiempo completo

Segunda. *Requisitos de los aspirantes.*

A) Requisitos generales:

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos con base en el artículo 56,1 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público:

«1. Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

B) Requisitos específicos:

Los requisitos de los aspirantes, serán los establecidos en la base octava de las bases específicas del programa «Red ADJ de 2022»: Titulación, conocimientos asociados y experiencia laboral:

- a) La titulación mínima para concurrir a este proceso de selección será la de bachiller superior o equivalente.
- b) Deberán, igualmente, acreditar conocimientos en el campo específico del trabajo con jóvenes. Se considerará suficiente, en relación con los conocimientos, la posesión de algunas de estas titulaciones académicas o certificaciones profesionales o formativas:
  - Grado en Educación Social, Grado en Trabajo Social o las titulaciones equivalentes en el sistema educativo anterior.
  - Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística o Técnico Superior en Integración Social.
  - Certificado de «Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil», correspondiente al nivel 3 de la Familia Profesional de Servicios Socioculturales a la Comunidad, según el catálogo del Instituto Nacional de las Cualificaciones.
  - Curso de formación asociado al ámbito de la animación sociocultural y la educación no formal de al menos 390 horas de duración, certificado por entidades reconocidas a tal efecto.
- c) Alternativamente a estos conocimientos, los contratados como agentes de dinamización juvenil podrán acreditar experiencia en el campo específico del trabajo con jóvenes, que habrá de ser al menos de 6 meses de duración y estar relacionada con actividades de dinamización y promoción de los jóvenes, todo ello documentado mediante los correspondientes contratos y un informe de vida laboral.

Los candidatos que no cumplan los requisitos específicos indicados anteriormente, no podrán ser admitidos en el proceso de selección, considerándose automáticamente excluidos en esta convocatoria.

Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse el último día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la contratación.

#### Tercera. *Solicitudes.*

Los/as interesados/as deberán presentar Instancia ajustada al modelo que figura en el Anexo I, en:

- El Registro General del Ayuntamiento de El Ronquillo, en horario de atención al público (de 9:00 a 14:00 horas).
- Las instancias también podrán ser remitidas por cualquiera de los medios que enumera el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del P.A.C de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de instancias será de 10 días, contados a partir del primer día hábil siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los/las aspirantes adjuntarán a dicha Solicitud, la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad, o documento acreditativo de identidad del aspirante.
- Fotocopia de la titulación exigida en la Base segunda, apartado requisitos específicos (o documento que acredite estar en posesión de la misma: certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título, o fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación, en su caso.).
- Curriculum Vitae, donde se describa la experiencia y formación relacionada con las funciones a desarrollar.
- Fotocopias de la documentación acreditativa de los méritos alegados para la fase de concurso y referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. En el caso de acreditación de la experiencia profesional será necesario aportar contratos de trabajo, acompañado de vida laboral del aspirante y Certificado de empresa.
- Certificado de delitos sexuales.
- Programación correspondiente a un Proyecto de intervención en materia de Juventud en la localidad, por un periodo de un año. (Extensión del proyecto: máximo 5 folios A4 a dos caras, tamaño letra times new roman 12). La no presentación del proyecto supondrá la no admisión del aspirante y su exclusión del proceso de selección.

La documentación presentada debe ser copia compulsada del original, emitida por el órgano expedidor o por el responsable del registro público en el que se reciba.

No serán tenidos en cuenta, ni valorados, aquellos méritos que, aún alegados, fueran aportados y/o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

En las instancias deberán manifestarse, según el Anexo 1 «Modelo de instancia» que se reúnen todas y cada una de las condiciones fijadas en la convocatoria en la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

#### Cuarta. *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de 3 días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

En dicha resolución que se publicará en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento se indicará la causa de la exclusión, concediéndose un plazo de 3 días hábiles para alegaciones.

Expirado dicho plazo, y resueltas las mismas por resolución de Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En caso de no existir reclamaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos, se elevará a definitiva la misma.

En la misma resolución, se hará constar el día, hora y lugar de las pruebas selectivas (prueba teórica y presentación del proyecto).

#### Quinta. *Pruebas selectivas.*

El procedimiento de Selección constará de dos fases: Fase de Concurso (Baremación de méritos presentados) y Fase de Oposición (Prueba teórica y Presentación del proyecto).

##### 1º. Fase de concurso. Baremación de méritos presentados.

En esta fase de Baremación se tendrán en cuenta los aspectos que se relacionan a continuación, valorándose conforme se especifica a continuación y teniendo como referencia para el cumplimiento de requisitos y cómputos la fecha de inicio del plazo de solicitudes:

A. Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con la categoría convocada (máximo 3 puntos): Se valorará conforme a la siguiente puntuación:

- Por curso de 10 a 30 horas: 0,15 puntos.
- Por curso de 31 a 49 horas: 0,20 puntos.
- Por curso de 50 a 79 horas: 0,30 puntos.
- Por curso de 80 a 100 horas: 0,40 puntos.
- Por curso de más de 100 horas: 0,50 puntos.

Los cursos se acreditarán mediante copia compulsada del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración y el contenido de los mismos.

En los cursos que no se acredite el número de horas o inferior a 10 horas se asignará la puntuación mínima.

Los justificantes de los méritos deberán aportarse mediante la presentación del correspondiente título, diploma o certificado, original o copias debidamente compulsadas, siempre que se trate de acciones formativas organizadas por una Administración Pública, Universidad, Colegios Profesionales, Institutos, Escuelas Oficiales, instituciones sindicales o privadas, siempre que cuenten con la colaboración u homologación (las acciones formativas) de una Administración o institución de Derecho Público. Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

**B. Títulos Académicos (máximo 1,5 puntos)**

Por titulación distinta de la requerida para formar parte de este proceso de selección, y relacionada con el puesto:

1. Por posesión del Título de Animación Sociocultural expedido por entidades reconocidas a tal efecto: 0.5 puntos.
2. Por posesión de Ciclo Superior de Formación Profesional en Animación Sociocultural o Integración: 1 punto.
3. Por titulación universitaria relacionada con el puesto a cubrir: (Diplomado/a o Graduado en Educación Social, Trabajo Social, Educación, Pedagogía, Sociología, Psicología u otras análogas): 1,5 puntos.

No se valorarán aquellos títulos académicos que hubiesen sido requisito para la obtención de otros de rango superior o para la presentación de esta convocatoria.

**C. Experiencia profesional (máximo 5 puntos).**

En caso de que la experiencia se presente como requisito de acceso (6 meses), no se computará como experiencia profesional en el concurso.

- a) Por haber desempeñado puestos de trabajo de agente de dinamización juvenil, en entidades públicas: 0,15 Puntos, por mes de servicio, a jornada completa, computándose la puntuación que corresponda proporcionalmente para los contratos a tiempo parcial, con un máximo de 3 puntos.
- b) Por haber desempeñado puestos de trabajo de dinamización, en entidades públicas: 0,10 Puntos, por mes de servicio, a jornada completa, computándose la puntuación que corresponda proporcionalmente para los contratos a tiempo parcial, con un máximo de 3 puntos.
- c) Por haber desempeñado puestos de trabajo de agente de dinamización juvenil, en entidades privadas: 0,05 puntos por mes de servicio, a jornada completa, computándose la puntuación que corresponda proporcionalmente para los contratos a tiempo parcial, con un máximo de 1 punto.
- d) Por haber desempeñado puestos de trabajo de dinamización, en entidades privadas: 0,05 puntos por mes de servicio, a jornada completa, computándose la puntuación que corresponda proporcionalmente para los contratos a tiempo parcial, con un máximo de 1 punto.

La acreditación de los servicios prestados en Administración Pública se realizará mediante: Certificación de servicios expedida por la Administración Pública correspondiente, en la que se indicará el número total de años, meses y días de servicios prestados, e Informe de vida laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social, o en su defecto el correspondiente contrato de trabajo.

La acreditación de los servicios prestados en empresa privada mediante: Contrato de trabajo e informe de vida laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

**2º. Fase de oposición. (Máximo 10 puntos).****A). Prueba teórica. (Máximo 4 puntos).**

Constará de 40 preguntas tipo test con varias respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta. Cada pregunta acertada valdrá 0,10 puntos, no puntuando negativamente las respuestas erróneas, es decir, no serán penalizadas las respuestas incorrectas. El aspirante dispondrá de 40 minutos para concluir la prueba.

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio (Los aspirantes deberán obtener una puntuación de, al menos, 2 puntos para continuar en el proceso selectivo).

Las preguntas versarán sobre cuestiones relacionadas con la categoría a contratar, y/o cualquier otra que el Tribunal considere oportuna y relacionada con las materias contenidas en el Anexo II).

**B). Presentación del proyecto. (Máximo 6 puntos).**

Consistirá en la exposición y defensa de una programación previamente presentada, correspondiente a un Proyecto de intervención en materia de Juventud en la localidad, por un periodo de un año. Para ello el/la aspirante dispondrá de un tiempo máximo de 20 minutos. El tribunal podrá preguntar al aspirante sobre aspectos relacionados con la programación y sobre otros que considere necesarios para el desarrollo de esta tarea.

Esta fase será calificada por el tribunal hasta un máximo de 6 puntos.

En caso de empate, en la puntuación final de los candidatos/as, tendrá preferencia la mayor puntuación obtenida en defensa del proyecto, seguidamente la obtenida en la experiencia y finalmente la resultante de la formación. Si persistiera el empate se realizará por sorteo.

**Sexta. Tribunal de selección.**

El Tribunal estará integrado por el Presidente, un número impar de Vocales, y el Secretario, todos ellos con voz y voto, excepto el Secretario, que tendrá voz pero no voto. La composición del Tribunal, titulares y suplentes, se dará a conocer en la resolución por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos definitivamente. Podrá formar parte del mismo personal designado perteneciente a otras administraciones públicas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros ya sean titulares o suplentes, indistintamente, incluidos el Presidente y el Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán ser empleados públicos, personal funcionario de carrera o laboral fijo, debiendo entenderse a tales efectos como tal a aquél que se ajusta a las condiciones establecidas en el artículo 60 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. De conformidad con lo preceptuado en dicho artículo 60 TREBEP, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Sus miembros adoptarán sus decisiones por mayoría de votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del que actúe como Presidente. El Tribunal podrá disponer la incorporación Asesores especialistas para todos o alguno de los ejercicios.

Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal procederá de acuerdo con lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

Séptima. *Calificación definitiva, propuesta de selección y contratación.*

Una vez baremados los documentos presentados por los/las aspirantes del proceso selectivo, el Tribunal de selección formulará la relación de aspirantes con sus calificaciones totales obtenidas según el orden de puntuación de mayor a menor, exponiéndose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Los aspirantes dispondrán de 3 días naturales, para formular alegaciones.

Seguidamente, el órgano selectivo elevará dicha relación y resultado de la selección a la Presidencia de la Corporación, quién ordenará la correspondiente contratación, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos. Quienes no presentasen la documentación requerida o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ocupar el puesto, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que se pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Octava. *Lista de reserva.*

Los candidatos/as, que hayan participado en la selección y obtenido la puntuación mínima en la prueba teórica, pasarán a formar parte, por orden de puntuación, de una Lista de suplentes de Agente de Dinamización Juvenil, a los efectos de cubrir vacante, ausencia, enfermedad u otra circunstancia en caso de ser necesario.

La lista de suplentes tendrá vigencia hasta que se efectúe una nueva convocatoria de selección de dicho puesto de trabajo, siempre que esté vigente la convocatoria correspondiente del programa de Diputación de Sevilla para su cofinanciación.

Novena. *Publicidad de la convocatoria.*

Las presentes Bases se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Ronquillo, en su pagina web (www.elronquillo.es) y en el «Boletín Oficial» de la provincia de la provincia de Sevilla.

Décima. *Incidencias.*

En todo lo no previsto en las presentes bases, el Tribunal quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, y recurso Contencioso-Administrativo en los plazos y formas que determine la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

ANEXO I

*Modelo de instancia*

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, mayor de edad, con D.N.I. Núm. \_\_\_\_\_,  
domicilio a efecto de notificaciones en la calle \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_,  
localidad \_\_\_\_\_, Provincia \_\_\_\_\_ y núm. de teléfono \_\_\_\_\_.

Enterado/a de la convocatoria de selección para contratación laboral de Agente de Dinamización Juvenil, mediante concurso oposición del Ayuntamiento de El Ronquillo.

Solicita:

Sea admitida a trámite la presente; para lo cual declaro, bajo mi responsabilidad, estar en posesión de cuantos requisitos se establecen en las Bases que rigen dicha convocatoria referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias; y a la que adjunto cuanta documentación se detalla en el reverso.

Asimismo, declaro, bajo mi responsabilidad, no haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas

Declaro, por último, que conozco el contenido de las Bases que rigen la presente Convocatoria y las acepto expresamente en su totalidad.

En El Ronquillo a \_\_\_ de \_\_\_ de 202 \_\_\_

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL RONQUILLO

Documentación que se adjunta a solicitud de participación en la convocatoria de selección para contratación de Agente de Dinamización Juvenil:

1. \_\_\_\_\_
  2. \_\_\_\_\_
  3. \_\_\_\_\_
  4. \_\_\_\_\_
  5. \_\_\_\_\_
  6. \_\_\_\_\_
- Fdo: \_\_\_\_\_

ANEXO II

*Temario*

- Tema 1. Las competencias en políticas de actuaciones para la juventud en el marco de la comunidad autónoma de Andalucía. Normativa.
- Tema 2. Concepto y evolución del ocio y el tiempo libre. Objetivos y tipologías de la animación.

- Tema 3. Los procesos y métodos de intervención. Modelos de animación. El proyecto como eje de la intervención en el objeto de la animación.
- Tema 4. El animador: modelos y situaciones de trabajo. Dinámica y dinamización de grupos: el grupo, técnicas de comunicación, dinamización de grupos, resolución de conflictos, métodos de observación y evaluación.
- Tema 5. Recursos de animación cultural: artes escénicas, plásticas, lenguaje y medios audiovisuales, artes literarias, artesanías, folclore, los fondos de productos culturales como recurso.
- Tema 6. Ocio y tiempo libre: conceptos fundamentales. Características del ocio en la sociedad actual. Campos y contextos de intervención sociocultural.
- Tema 7. Desarrollo de proyectos de ocio y tiempo libre: instrumentos metodológicos para la planificación de proyectos de grupo. Necesidades especiales en el campo del ocio y tiempo libre con los colectivos específicos. Técnicas y métodos específicos de animación en el campo del ocio y tiempo libre.
- Tema 8. Recursos de ocio y tiempo libre: fiestas y juegos. Deportes. Albergues y campamentos. La naturaleza como objeto de animación. La expresión y animación como recursos de animación. Otros recursos de ocio y tiempo libre: tecnologías, informática, vida social, etc.
- Tema 9. El asociacionismo juvenil. Concepción. Las dinámicas en el asociacionismo juvenil. Marco legal. Normativa Estatal y Autonómica. Constitución de asociaciones juveniles.
- Tema 10. Colaboración de la Diputación con los Municipios de la Provincia en materia de juventud. Plan Provincial de Asistencia y Cooperación en materia de Juventud. Programas y actividades
- Tema 11. Principios básicos de Prevención de Riesgos Laborales. Normativa legal. Modalidades de organización de la prevención en la empresa. Gestión de la actividad preventiva.
- Tema 12. La igualdad de género: conceptos y normativa.
- En El Ronquillo a 16 de agosto de 2022.—El Alcalde-Presidente, José Antonio López Díaz.

15W-5450

---

#### UTRERA

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza publicación del presente anuncio, en relación con el decreto 2022/04168, dictado en la fecha indicada en el pie de firma, por la Octava Tenencia de Alcaldía, que se transcribe a continuación:

Vistas las plazas vacantes de Técnicos de Gestión y de Administrativos de Administración General que en la actualidad existen en la plantilla de este Ayuntamiento, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de los años 2021 y 2022 y elaboradas las bases de selección para la cobertura de dichas plazas.

No habiéndose recibido informe de la Junta de Personal al efecto.

Teniendo en cuenta el Acuerdo de Condiciones de Trabajo de Personal funcionario, aprobado por Acuerdo de Pleno de 11 de abril de 2019, corregido por Acuerdo de Pleno de 22 de abril de 2019 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 10 de mayo de 2.019, así como lo establecido en la legislación de Régimen Local, vengo en resolver:

Primero. Aprobar las Bases que regirán la provisión de 1 plaza de personal funcionario, Técnico de Gestión de Administración General, y 9 plazas de personal funcionario, Administrativos de Administración General, mediante el sistema de oposición en turno de Promoción Interna, y que a continuación se transcriben:

BASES GENERALES POR LAS QUE HABRÁN DE REGIRSE LAS CONVOCATORIAS  
DE LAS PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO QUE FIGURAN EN EL ANEXO

#### I. Objeto.

Primera. Se convocan para cubrir en propiedad las plazas de personal funcionario de este Ayuntamiento que figuran en los anexos de estas bases generales.

Estas plazas pertenecen a la escala, subescala, clase o categoría que se indican en el correspondiente anexo y están dotadas de los haberes correspondientes al grupo que igualmente se especifica.

De ellas se reservan a promoción interna de personal funcionario de la propia Corporación el número de plazas que se indica en los anexos respectivos.

El aspirante que obtenga plaza quedará sometido al sistema de incompatibilidad actualmente vigente.

Serán de aplicación preferente las disposiciones específicas de cada convocatoria que figuran en Anexos cuando contengan previsiones diferentes a las reguladas en estas Bases Generales.

Segunda. El número, características y modos de realización de los ejercicios se regirán por lo previsto en las presentes bases y sus anexos correspondientes y en su defecto, por lo establecido en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, y supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y por cualesquiera otras disposiciones aplicables, entre ellas el Acuerdo sobre las condiciones del personal funcionario al servicio de este Excmo. Ayuntamiento.

#### II. Requisitos de los aspirantes.

Tercera. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- A) Ser español o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.
- B) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.